

Superintendencia Nacional de los
Registros Públicos
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
01 DIC. 2016
RECEBIDO
N° Reg.: Hora:
Recibido por:

MEMORÁNDUM N° 2022 -2016-SUNARP/OGAJ-SG

Para : VÍCTOR GÁLVEZ MEJÍA
Jefe (e) de la Oficina General de Tecnologías de la Información

De : CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General

Asunto : Convenio de Adhesión con la Municipalidad Distrital de Laredo

Ref. : Carta N° 0181-2016-A/MDL

Fecha : 30 NOV. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Laredo remite el ejemplar original del Convenio de Adhesión entre la Sunarp y dicha entidad edil, debidamente visado y firmado, a fin que se le otorgue acceso al servicio de publicidad registral en línea para la implementación del artículo 5°, literal a), y Disposición Complementaria Única de la Ley N° 29566.

Siendo así, se remite a su despacho copia del referido convenio, a fin que se le otorgue a la citada Municipalidad la respectiva clave de acceso al servicio de publicidad registral.

Atentamente,



Carlos Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
Sunarp

CDCH/LPC/dd

Sunarp – Sede Central / Secretaria General

Anexo 8812

Pase a: *D. Chera*
J. Paraguarre
Para: *R. Nocimich*
Finis
01 DIC. 2016
Fecha:





TRAMITE DOCUMENTARIO

Hoja de Trámite

Número : 00 01-2016 -019400

SEDE CENTRAL
Oficina SUNARP

Fecha Registro : 25/11/2016 12:23:25

Remitente : JAVIER RODRIGUEZ
Origen : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

2729

Documento: CARTA 0181-2016-AMDL

Asunto: REMITE ACUERDO DE CONSEJO

Fecha Documento: 17/11/2016

Table with 4 columns: Para Entregar a, Indicaciones, Fecha, Firma. Row 1: SUPERINTENDENCIA NACIONAL, /DGAJ, 25/11/2016 14:58:53, [Signature]

- 01.- Conocimiento, 02.- Coordinación con, 03.- Devolver al Remitente, 04.- Atención, 05.- Preparar Respuesta, 06.- Estudio e Informe, 07.- Opinión, 08.- Solicitar Información, 09.- Urgente, 10.- Archivo, 11.- Liquidación, 12.- Proyectar Resolución, 13.- Transcribir, 14.- Para V*B*, 15.- Anexar Antecedentes, 16.- Informar en Directorio, 17.- Notificar al interesado, 18.- Para Trámite, 19.- Para Firma, 20.- Para Firma, 21.- Distribuir, 22.- Con Copia a, 23.- Para Revisión, 24.- Seguimiento, 25.- Consolidar, 26.- Difusión, 27.- Agendar.

OBSERVACIONES :

Stamp: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, G A J, 28 NOV 2016, RECIBIDO, N° Reg: ..., Hora: ..., Recibido por: ...

Recepcionado por : (Espacio para sellos)

Stamp: 2650-SJ, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Secretaria General, 28 NOV. 2016, RECIBIDO, N° Reg: ..., Hora: ..., Recibido por: ...

Stamp: PROVEIDO, Para: [Signature], 1. Conocimiento, 2. Acción, 3. Preparar Respuesta, 4. Estudio e Informe, 5. Opinión, 6. Proyecto Resolución, 7. Urgente, 8. Archivo, 9. Coordinar con

Fecha de Impresión : 25/11/2016 16:14:21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Laredo, 17 de Noviembre del 2016.

CARTA Nº 0181 -2016-A/MDL.

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP.

Dirección: Av. Primavera Nº 1878, distrito de Santiago de Surco.

LIMA.-

Asunto: REMITE ACUERDO DE CONCEJO Y CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

De mi consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para expresarle el cordial saludo institucional y el mío propio, al mismo tiempo adjunto a la presente se está remitiendo el Acuerdo de Concejo Nº 059-2016-CM/MDL, y Tres (03) ejemplares del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**, debidamente suscrito por mi representada.

Agradeceremos remitirnos Dos (02) ejemplares, debidamente suscrito por su representada.

Sin otro particular, quedo de usted:

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE

H.I. 00 01 - 2016 - 019400
Fecha: 25/11/2016
Hora: 12:23:25
REGISTROS
CENTRAL
SUNARP

cc. archivo
JARV/ av.

JR. REFORMA Nº 360
☎ 044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 059-2016-CM/MDL

Laredo, 26 de Octubre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Octubre del 2016, el Informe Nº 257-2016-OAJ/MDL.- Suscrito por el Asesor Legal, sobre **CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS-SUNARP.** Ref. Informe Nº 87-2016-OR/MDL., y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.



Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.



Que, es materia de análisis el **CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP** que el objeto del presente convenio es establecer los compromisos que asumirán las partes respecto de los siguientes puntos:

Implementar el artículo 5 literal a) de la Ley Nº 29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. Con la finalidad que la **MUNICIPALIDAD** cuente con

JR. REFORMA Nº 360
☎ 044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo de la referida Ley, así como conforme a la disposición Complementaria Única de dicha Ley que establece "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los tramites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y d edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas.



Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado automáticamente o modificado por mutuo acuerdo.

Que, de acuerdo a la base legal resulta procedente celebrar el **CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP** toda vez que permitirá el acceso de información Registral para mejorar y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias ante la MUNICIPALIDAD.

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los Convenios Interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y ante el Informe N° 249-2016-OAJ/MDL, por **UNANIMIDAD**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**, el mismo que consta de DIECISEIS (16) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. **JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal su supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Cc:
Gerencia Municipal.
Asesoría Legal.
Jefe de DDU y R
Jefes de Rentas.
Regidores
Secretaría General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Javier Andrés Rodríguez Vásquez
JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE

JR. REFORMA N° 360
☎ 044-435519
LAREDO - PERÚ
www.munilaredo.gob.pe

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP** y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1. La Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

2.2. El artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación: contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090; Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento," no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

2.3. Asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que "Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los tramites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley.

Se deja expresa constancia, que el presente Convenio, no autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos

LA SUNARP podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **LA SUNARP**, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.
- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.
- LA SUNARP** brindará acceso del servicio de publicidad registral, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días de la semana - de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Respecto al acceso al servicio web del ex registro predial urbano, no se contemplará restricción horaria ni de ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

- Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco de artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, así como a la Disposición Complementaria Única de dicha norma; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como la Disposición Complementaria

Única de dicha norma. En el caso de que la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP** detecte accesos a la publicidad en línea de registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

- mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio del ex Registro Predial Urbano.

-Al acceder al Módulo de Consulta Registral para Municipalidades, el usuario del servicio, deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada.

- Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

emitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de la **SUNARP**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información,
- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el personal indicado por LA MUNICIPALIDAD en la parte final del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión,



CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado y el servicio de consultas web del ex registro predial urbano.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas

Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN.

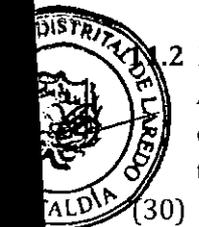
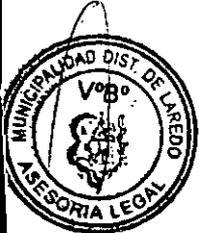
Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio. Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la informe de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

- 12.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- 12.2 El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, Distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA SUNARP no se asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquier de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre estos los siguientes:

- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a LA SUNARP.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social.
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por LA SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que LA MUNICIPALIDAD dé a la información a la que accede a través del servicio de publicidad registral en línea y del servicio de consultas web del ex registro predial urbano, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por LA SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

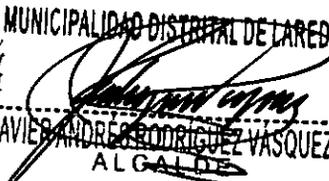
16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas' de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

- a. Municipalidad: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**
- b. Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad:
Abog .JAVIER ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ. DNI. N° 17998262.
- c. N° de Documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio.
ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2016-CM/MDL. De 26-10-2016.
Dirección y Teléfono de la Municipalidad.
Jr. Reforma N° 360 - Laredo. 044-435519.
Coordinador de la Municipalidad.
JULIO CESAR VALERA ANTICONA. DNI. N° 18001384.
Fecha: Laredo, 02 de Noviembre del 2016.
- g. Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ
ALCALDE